



RESOLUCION DIRECTORAL N° 390 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 65863-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Artemio Cruz Alberca**, sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para los predios con código catastral N° 36032, 36034 y 36033, ubicados en el distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

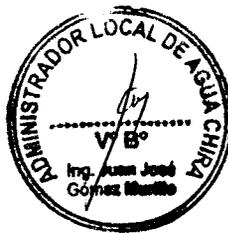
Que, mediante solicitud de fecha 29 de octubre del 2015, el Sr. **Artemio Cruz Alberca** solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para los predios con código catastral N° 36032, 36034 y 36033 de un área de 1.6122 ha, 0.3550 ha y 0.6032 ha.; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, con Reporte RADA N° 142 y 143-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 28/04/2017 y 709-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 10/11/2016, se informa que los predios con código catastral N° 36032, 36034 y 36033 de un área de 1.6122 ha, 0.3550 ha y 0.6032 ha. Cuenta con derecho de uso de agua, otorgada con Resolución Administrativa N° 508-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 15 de setiembre del 2005, a favor de **Nicolás Maza Nizama**, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira.

Que, con Informe Técnico N° 210-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-SVE, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente la solicitud de formalización de derecho de uso de agua solicitado por **Artemio Cruz Alberca**, por no estar direccionado al trámite correspondiente; toda vez que el predio cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;

Que, los expedientes han sido ingresados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con CUT N° 154928-2015, solicitándose derecho de uso de agua para 05 expedientes, razón por la cual se ha procedido a desglosar los expedientes, signándole como nuevo CUT N° 65863-2017;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1390-2017-ANA-AAA JZ-V

Que, en este sentido, se advierte que los predios por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en la modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud, dejándose a salvo su derecho de iniciar su trámite de **EXTINCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULAR**, de conformidad al artículo 23° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatura N° 007-20015-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente y concluido el procedimiento seguido por el Sr. **Artemio Cruz Alberca**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución al Sr. **Artemio Cruz Alberca**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR